

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 259
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Eduardo Torres Ramírez
Demandado: Luz Mila Bernate Guevara, Daisy Matilde Coró Solís, Mercedes Navia Gutiérrez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00378-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que al correo institucional el 16 de noviembre de 2022 se radicó escrito a través del cual la demandada MERCEDES NAVIA GUTIÉRREZ confiere poder a un profesional del derecho, para que la represente en este asunto. En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificada por conducto por concluyente a la ejecutada a partir de la notificación de la presente providencia, asimismo se reconocerá como apoderado al abogado designado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. RUBÉN DARÍO RESTREPO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.225.923 y tarjeta profesional N° 260.724 del C. Sup. de la J., como apoderado judicial de la demandada MERCEDES NAVIA GUTIÉRREZ para que actúe en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora MERCEDES NAVIA GUTIÉRREZ a partir de la notificación de la presente providencia de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2° del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a la demandada que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a **contarse** los **términos** para **pagar** y **proponer excepciones**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

QUINTO: Para que la demandada tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital a los correos electrónicos de la ejecutada y apoderado judicial mercedes.navia@ienspalmar.edu.co y restrepo-abogado@hotmail.com, obrantes en los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963e102ee44b507fbd9c08eefc301688067699832da71f875dbe6ddd30870a6d**
Documento generado en 02/02/2023 01:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>